



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 114 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 14 ABR 2023

VISTOS:

El Memorando N° 203-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Opinión Legal N° 005-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Expedientes N°s 3384443 y 3398739 - SISGEDO N°s 4200195 y 4152515, Oficio N° 151-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 121-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 107-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH;

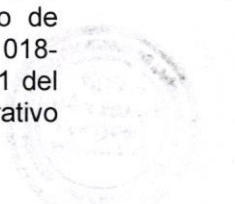
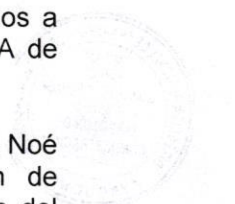
CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 017-2023-SITTCA-JD-SG de fecha 01 de marzo de 2023, el Sr. Noe Munaylla Quispe, Secretario General de SITTCA, demanda la solución inmediata a la regularización del Nombramiento del Personal Permanente;

Que, con Oficio N° 151-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 23 de febrero de 2023, la Dirección de Administración, remite el expediente sobre solicitud de regularización de nombramiento e incorporación a la Carrera Administrativa por desnaturalización del vínculo por exceso de plazo de los servidores públicos contratados con carácter de permanentes bajo el régimen laboral del Decreto Leg. N° 276;

Que, con Informe N° 121-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 21 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Dirección de Administración, el Informe N° 107-2023-GRAS-GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 15 de febrero de 2023, respecto de la solicitud de regularización de nombramiento e incorporación a la Carrera Administrativa por desnaturalización del vínculo por exceso de plazo de los servidores públicos contratados con carácter de permanentes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, reconocidos a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 0526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de diciembre del 2017.

Que, mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2023, el Sr. Noé Munaylla Quispe, Secretario General de SITTCA, solicita la regularización de nombramiento e incorporación a la Carrera Administrativa por desnaturalización del vínculo por exceso de plazo de los servidores públicos contratados con carácter de permanentes bajo el régimen laboral del Decreto Leg. N° 276, reconocidos a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 0526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA; arguyendo se regularice al 31 de julio del 2020, el nombramiento e incorporación a la Carrera Administrativa por desnaturalización del vínculo por exceso de plazo de los servidores públicos contratados con carácter de permanentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, bajo los alcances de los artículos 1° y 15° del Decreto Leg. N° 276, artículos 39° y 40° de su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Directoral Regional N° 0526-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA, cuya acción administrativa pretende lograr acogiéndose en forma excepcional a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y lo precisado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, con eficacia anticipada previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 114 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 14 ABR 2023



Que, conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa, presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. Así, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, respecto al nombramiento de los servidores contratados para naturaleza permanente, el artículo 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone lo siguiente: *"El servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrado su necesidad. (...)".*

Que, en este sentido, podemos colegir que para el nombramiento en la Administración Pública se prevé lo siguiente: Por exceso de plazo, cuando el servidor contratado adquiere el derecho a ser nombrado por haber transcurrido tres (3) años de servicios ininterrumpidos y se cumpla con el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y en el Reglamento de la Carrera Administrativa. Por mandato judicial, cuando la obligación de nombramiento proviene de una decisión judicial;



Que, si bien es cierto, el Reglamento de la Carrera Administrativa establece los requisitos y procedimiento para que los servidores contratados de naturaleza permanente ingresen a la carrera administrativa a través del nombramiento; sin embargo, dichas normas deben ser concordadas con las normas presupuestales, siendo nulo todo acto sobre ingreso a la carrera administrativa que contravenga lo dispuesto en tales normas. En este sentido, las entidades públicas requieren de una norma con rango de Ley que los habilite expresamente para efectuar el nombramiento de su personal (salvo excepciones detalladas); de lo contrario, el ingreso a la carrera administrativa contraviniendo lo dispuesto en las leyes de presupuesto sería nulo;



Que, en ese entender, para el periodo fiscal de 2023, no existe habilitación legal que autorice el nombramiento en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme lo establece el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023), prohíbe -entre otros- el nombramiento en la Administración Pública, salvo en determinados supuestos que dicha norma establece taxativamente. Por otro lado, si bien es cierto, que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, autorizaba el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276: sin embargo, se debe tener presente que dicha norma **autorizó excepcionalmente hasta el 31 de julio de 2020**, el nombramiento del personal





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 114 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 14 ABR 2023



administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupaba plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados; por lo que a la fecha ya no se encuentran vigentes para su aplicación, además de que dicha norma legal fue derogada por la Ley N° 31115 (vigente desde el 24 de enero 2021); en consecuencia, la solicitud de regularización de nombramiento e incorporación a la Carrera Administrativa por desnaturalización del vínculo por exceso de plazo de los servidores públicos contratados con carácter de permanentes bajo el régimen laboral del Decreto Leg. N° 276, impetrado por el señor Noé Munaylla Quispe, Secretario General de SITTCA, deviene en improcedente;

improcedente la solicitud de regularización de nombramiento e incorporación a la Carrera Administrativa por desnaturalización del vínculo por exceso de plazo de los servidores públicos contratados con carácter de permanentes bajo el régimen laboral del Decreto Leg. N° 276, impetrado por el Sr. Noé Munaylla Quispe, Secretario General de SITTCA.

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de regularización de Nombramiento e incorporación a la Carrera Administrativa por Desnaturalización del vínculo por exceso de plazo de los servidores públicos contratados con carácter de permanentes bajo el régimen laboral del Decreto Leg. N° 276; impetrado por el Sr. Noé Munaylla Quispe, Secretario General de SITTCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente al precitado dirigente sindical, Dirección de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL